

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
CONSEJO DE FACULTAD**

**INSTITUTO DE QUÍMICA
RESOLUCION No. 5669
ACTA 16 del 09 de julio de 2008**

Por medio de la cual se establecen los requisitos particulares del Instituto de Química para seleccionar los aspirantes que cada semestre se presentan en las modalidades de: cambio de programa, reingreso con cambio de programa, y transferencias.

El Reglamento Estudiantil en sus artículos 49, 50, 56 y 161 le concede a los Consejos de Facultad la competencia de recomendar al Consejo Académico las solicitudes de transferencia y cambios de programa. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 005 del 10 de abril de 2002, delegó a los Consejos de Instituto (Departamento) de cada una de sus dependencias, la aprobación de solicitudes de reingreso, transferencias y cambios de programa.

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE QUIMICA en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo de Facultad 005 del 10 de Abril de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes para ingresar a los programas de Química y Tecnología Química, en las modalidades de reingreso con cambio de programa, cambio de programa y transferencias.
2. Que al departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el Reglamento Estudiantil (Artículos 49-53, 159-172).
3. Que luego, al Instituto le corresponde estudiar las solicitudes y seleccionar los aspirantes, de acuerdo a los requisitos particulares definidos por la dependencia y en correspondencia con los artículos mencionados anteriormente.
4. Que el Instituto considera procedente consignar por escrito dichos criterios.

RESUELVE

Establecer los criterios de selección para cada categoría:

Artículo 1: Cupos Disponibles

Los cupos totales para transferencias, cambios de programa y reingresos con cambio de programa corresponden al 10% del total de los cupos admitidos en cada semestre.

Parágrafo 1: Se exceptúan de este artículo los cambios de programa y los reingresos con cambio de programa, entre los programas de Química y Tecnología Química del Instituto de Química de la Universidad de Antioquia. Dichas solicitudes se estudiarán por el Comité de Pregrado, quien hará la recomendación correspondiente al Consejo de Instituto que finalmente decide.

Artículo 2: Requisitos para aspirantes de cambio de programa y reingreso con cambio de programa.

El aspirante debe cumplir con todos los requisitos siguientes, que se tendrán en cuenta al momento de estudiar la solicitud y la posibilidad o no de recomendación ante el Consejo Académico:

- Los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil
- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mínimo de 3.5
- No hay restricciones en cuanto al número de semestres cursados en el programa anterior
- Haber cursado y aprobado 40 créditos en su programa anterior.
- Que al menos cuatro (4) asignaturas sean reconocibles

Parágrafo 1: Se exceptúan de este artículo los cambios de programa y los reingresos con cambio de programa, entre los programas de Química y Tecnología Química del Instituto de Química de la Universidad de Antioquia. Dichas solicitudes se estudiarán por el Comité de Pregrado, quien hará la recomendación correspondiente al Consejo de Instituto que finalmente decide.

Parágrafo 2: Los estudiantes de Química del Instituto de Química de la Universidad de Antioquia que solicitan cambio a Tecnología Química, deberán presentar su solicitud con un semestre de antelación a la terminación de las materias que se requieren para optar para el título de Tecnólogo Químico, con el fin de hacer efectivo el cambio solicitado.

Artículo 3: Requisitos para aspirantes de transferencia.

El aspirante debe cumplir con todos los requisitos siguientes, que se tendrán en cuenta al momento de estudiar la solicitud y la posibilidad o no de recomendación ante el Consejo Académico:

- Los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil
- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mínimo de 3.5

- Si no está matriculado al momento de solicitar la transferencia, presentar una constancia del retiro de la universidad de la cual procede
- Presentar una constancia de antecedentes académicos y disciplinarios de la Universidad de la cual procede.
- Que por lo menos cuatro (4) de los cursos aprobados en el programa anterior sean susceptibles de reconocimiento
- Adjuntar motivo por el cual solicita la transferencia

FRANK URIBE ALVAREZ.
Decano

INSTITUTO DE BIOLOGÍA
RESOLUCIÓN N° 13
ACTA del 6 de marzo de 2007

Por medio de la cual se establecen los requisitos particulares del Instituto de Biología para seleccionar los aspirantes que cada semestre se presentan en las modalidades de: reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.

EL CONSEJO DE INSTITUTO DE BIOLOGÍA en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo de Facultad 005 del 10 de Abril de 2.002, y

CONSIDERANDO

1. Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes para ingresar al programa de Biología en las modalidades de reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.
2. Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el Reglamento Estudiantil.
3. Que luego, al Instituto le corresponde hacer la selección final de los aspirantes, ciñéndose su labor a aplicar sus requisitos particulares y teniendo en cuenta el número de cupos disponibles (los criterios particulares son autónomos de definir por el Consejo de Instituto, pero deben ser armónicos con el Reglamento Estudiantil y consignados por escrito mediante acta).
4. Que el Instituto encuentra procedente consignar por escrito dichos criterios.

RESUELVE

Establecer los criterios de selección para cada categoría:

ARTICULO 1. Requisitos para aspirantes de **reingreso con cambio de programa.**

- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mayor o igual a 3.8
- Se le da prelación a los aspirantes que no tienen título de pregrado.
- Se recibirán solicitudes de aspirantes de cualquier programa teniendo prelación aquellos que son afines a la carrera de Biología
- Los estudiantes que estén matriculados en su último nivel académico podrán concursar pero no tendrán prelación.

Nota. Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos, al aspirante se acepta si el programa aún está vigente, si tiene el rendimiento académico suficiente y si no tiene sanciones disciplinarias vigentes. Este estudio le corresponde realizarlo al Departamento de Admisiones y Registro, por lo tanto, el formulario es enviado a la Facultad solo para la firma del Director.

ARTICULO 2. Requisitos para **aspirantes de transferencia.**

- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mayor o igual a 4.0
- El aspirante debe provenir de Biología o de un programa afín.

Parágrafo. Criterios de desempate (en caso de ser necesario):

1. El aspirante con mayor promedio crédito acumulado en sus calificaciones.
2. El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

ARTICULO 3. Requisitos para **aspirantes de cambio de programa**

- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mayor o igual a 3.8
- Se recibirán solicitudes de aspirantes de cualquier programa teniendo prelación aquellos que son afines a la carrera de Biología.
- El aspirante no debe estar cursando su último semestre académico del programa de origen.

ARTICULO 4. Cuando sobran cupos en alguna categoría (reingreso con cambio, transferencia o cambios de programa), éstos se pueden utilizar para los aspirantes de otras categorías que hayan cumplido los requisitos pero no alcanzaron cupo. En orden de prioridad se ofrecerían primero a los aspirantes de cambio de programa, luego a los aspirantes de reingreso con cambio de programa y luego a los aspirantes de transferencia.

ARTICULO 5. Según el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Antioquia, Acuerdo No.1 de 1981 del Consejo Superior los requisitos vigentes son:

Para reingreso al mismo programa:

- No haber salido de la Universidad por rendimiento académico insuficiente.
- No tramitar otro tipo de inscripción para el mismo semestre.

Para reingreso con cambio de programa:

- No haber efectuado antes un cambio de programa (aspirantes no graduados).
- No haber salido de la Universidad por rendimiento académico insuficiente.
- Haber cursado por lo menos 10 asignaturas o 40 créditos en un programa de pregrado de la Universidad de Antioquia (aspirantes no graduados).
- No tramitar otra inscripción para el mismo semestre.

Para transferencias:

- Estar en situación académica normal en la institución de procedencia al momento de tramitar la inscripción.
- Haber cursado y aprobado por lo menos los cursos correspondientes a un año de labor académica o su equivalente, de un programa académico de nivel superior reconocido por el ICFES.
- No haber tramitado otra inscripción a la Universidad de Antioquia para el mismo semestre.
- Que no presente la posibilidad de reingreso (cuando el aspirante presenta la calidad de reingreso y la de transferencia al mismo tiempo, debe inscribirse como reingreso).

Para cambios de programa:

- Haber cursado 10 materias o 40 créditos en el programa del cual desea cambiarse.
- No haber efectuado antes un cambio de programa.

Medellín, 6 de marzo de 2007.

Jaime Calle O
Director.